



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **4011572S4D0P643R01JR** en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Servicios Municipales
Expediente:	***10201R
Documento:	22110I0J2
Asunto:	CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA VÍA DE CONEXIÓN ENTRE PLAYA PARAÍSO Y COSTA ADEJE

DECRETO DE CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA VÍA DE CONEXIÓN ENTRE PLAYA PARAÍSO Y COSTA ADEJE

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha catorce de Abril de dos mil dieciséis para realizar los trabajos de CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA VÍA DE CONEXIÓN ENTRE PLAYA PARAÍSO Y COSTA ADEJE.

Visto el presupuesto presentado por D/D^a ENRIQUE AMIGO RODRÍGUEZ con NIF 41892927Z, por un importe de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (17.900 €) más la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (1.253 €) en concepto de Impuesto General Indirecto Canario, haciendo un total de DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS (19.153 €).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. ALC/45/2016 de fecha once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- ADJUDICAR a la entidad D/D^a ENRIQUE AMIGO RODRÍGUEZ con NIF 41892927Z, el CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA VÍA DE CONEXIÓN ENTRE PLAYA PARAÍSO Y COSTA ADEJE, por un importe de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (17.900 €) más la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (1.253 €) en concepto de Impuesto General



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 4011572S4D0P643R01JR en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Indirecto Canario, haciendo un total de DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS (19.153 €)

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (17.900 €) más la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (1.253 €) en concepto de Impuesto General Indirecto Canario, haciendo un total de DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS (19.153 €) y que al día de la fecha cuenta con crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontarlo.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el departamento de Intervención Municipal de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe